



Asamblea General

Distr. general
21 de diciembre de 2023

Septuagésimo octavo período de sesiones
Tema 16 del programa
Cuestiones de política macroeconómica

Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2023

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/78/459, párr. 9)]

78/133. Promoción de la economía creativa para el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, reafirmando su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas y reconociendo que es necesario reforzar las alianzas y la cooperación,

Afirmando la importancia de la economía creativa al implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por ser un sector que no solo genera ingresos y puestos de trabajo decentes, sino que también respalda la aceleración del desarrollo socioeconómico y promueve la inclusión, la diversificación económica, la innovación y el multiculturalismo,

Subrayando la importancia de aprovechar los beneficios de la economía creativa, la cual hace a la economía mundial una contribución significativa que representó el 3,1 % del producto interno bruto mundial total en 2020, genera 50 millones de puestos de trabajo en todo el mundo y supuso el 3 % del comercio mundial de bienes y el 21 % del comercio mundial de servicios en 2020,

Reconociendo que la economía creativa entraña, entre otras cosas, actividades económicas basadas en el conocimiento e interacción entre la creatividad humana y las ideas, los conocimientos y la tecnología, así como los valores culturales o el patrimonio artístico y cultural y otras expresiones creativas individuales o colectivas¹,

Recordando su resolución 74/198, de 19 de diciembre de 2019, titulada “Año Internacional de la Economía Creativa para el Desarrollo Sostenible (2021)”, y apreciando los esfuerzos realizados por los Gobiernos de los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus diversas entidades, las organizaciones internacionales, las organizaciones regionales, las comunidades y las personas que trabajan en la

¹ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 2440, núm. 43977.



economía creativa y otras partes interesadas pertinentes a fin de celebrar el Año Internacional y promover la economía creativa para el desarrollo sostenible,

Acogiendo con beneplácito la labor de las entidades de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con la economía creativa, como el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo titulado *Perspectivas de la economía creativa 2022* y el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura titulado *Repensar las políticas para la creatividad: plantear la cultura como un bien público global*, que ayudan a comprender desde un punto de vista estratégico el estado actual de la economía creativa y del sector cultural, respectivamente, y trazan el camino a seguir para continuar desarrollando las industrias culturales y creativas en aras del desarrollo sostenible,

Reconociendo la actualización de la base de datos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativa al comercio de bienes y servicios creativos y la labor realizada por la Comisión de Estadística y el Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a fin de aclarar cuestiones conceptuales relacionadas con los productos culturales resultantes de las industrias culturales y creativas,

Observando con aprecio la promoción de la economía creativa a través de diversas iniciativas internacionales y regionales, como la Primera Conferencia Mundial sobre la Economía Creativa, celebrada en Bali (Indonesia) en 2018, la Cumbre Mundial sobre la Economía Naranja, celebrada en Medellín (Colombia) en 2019, la Segunda Conferencia Mundial sobre la Economía Creativa, celebrada en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) en 2021, y la Tercera Conferencia Mundial sobre la Economía Creativa, celebrada en Bali en 2022, así como la Conferencia Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre las Políticas Culturales y el Desarrollo Sostenible, celebrada en la Ciudad de México en 2022, y aguardando con interés la celebración de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Economía Creativa, que tendrá lugar en Uzbekistán en 2024,

Expresando su aprecio por la cooperación y las alianzas para la creación de capacidad, la investigación, el intercambio de experiencias y la asistencia técnica y otras actividades conexas a nivel nacional, bilateral, regional y mundial que tienen por objeto fomentar la economía creativa,

Reconociendo el inmenso papel que desempeñan las tecnologías e infraestructuras digitales y su conectividad para promover y acelerar el desarrollo de la economía creativa, incluso abriendo nuevos cauces y enfoques, por medios como la economía digital, para producir y distribuir productos creativos y beneficiarse de ellos,

Subrayando la importancia de promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos en la economía creativa,

Resaltando la grave repercusión en la economía creativa de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que, entre otras cosas, se estima que provocó una reducción de 750.000 millones de dólares de los Estados Unidos en el valor agregado bruto de las industrias culturales y creativas y la pérdida de más de 10 millones de puestos de trabajo en todo el mundo, y poniendo de relieve que la economía creativa tiene el potencial estratégico de contribuir a la recuperación y el crecimiento de la economía mundial,

Reafirmando la importancia del vínculo entre la economía creativa y el desarrollo para todos los países, en particular los países en desarrollo, y del apoyo a

las acciones emprendidas a nivel nacional e internacional para garantizar que se reconozca el auténtico valor de ese vínculo,

Recordando, para los Estados partes en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales², de 2005, su artículo 16, relativo al trato preferente a los países en desarrollo,

Convencida de que es necesario llevar la economía creativa al siguiente nivel catalizando su contribución al desarrollo sostenible mediante el fortalecimiento de las instituciones y las normativas, el aumento de la competitividad, el establecimiento de planes de apoyo creíbles, la aplicación de políticas eficaces y la integración de la formulación y la aplicación de políticas a escala local, nacional e internacional,

1. *Invita* a todas las partes interesadas pertinentes a que intensifiquen los esfuerzos por promover la economía creativa, abordar los retos a los que se enfrenta el sector y establecer un entorno propicio para la economía creativa a todos los niveles;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que:

a) Promuevan la inclusión y transversalización de la economía creativa en las políticas económicas, así como en los planes y estrategias de desarrollo nacionales e internacionales, haciendo hincapié en mejorar la relación operacional entre la economía creativa y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en diferentes ámbitos normativos;

b) Establezcan y mejoren entornos propicios que garanticen que la economía creativa sea igualmente accesible e inclusiva para todos, a nivel nacional y local, en particular para las mujeres, la juventud, las personas con discapacidad, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y las personas en situaciones de vulnerabilidad, refuerce el estatus de los artistas, los creadores y los trabajadores y profesionales de la cultura, incluso promoviendo el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, la formalización progresiva del mercado laboral y una remuneración justa, y mejore el acceso de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas de la economía creativa para participar en las cadenas de valor nacionales, regionales y globales;

c) Refuercen y apoyen la contribución de la economía creativa a la promoción del desarrollo sostenible en sus dimensiones social, económica y ambiental, incluidas la sostenibilidad y la diversificación de la economía, y las modalidades de consumo y producción sostenibles;

d) Faciliten una cooperación abierta, inclusiva, equitativa, participativa y transparente entre las partes interesadas pertinentes, y realicen investigaciones entre esas partes interesadas, como el sector privado, los agentes y emprendedores de la economía creativa, las comunidades y la sociedad civil y los círculos académicos, sobre la forma de promover la cooperación internacional con respecto a la economía creativa;

e) Respalden la recopilación de datos sobre la economía creativa, incluidos datos desglosados, debatiendo la armonización estadística y mediante la creación de capacidad, con miras a observar la importancia económica del sector, incluida su contribución al producto interno bruto, el empleo, el comercio y el bienestar, así como al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2440, núm. 43977.

- f) Compartan mejores prácticas e información sobre políticas y acciones innovadoras para promover estrategias de desarrollo a largo plazo de la economía creativa;
- g) Establezcan y ejecuten actividades de investigación, creación de capacidad y educación creativa y cultural y planes de apoyo a la innovación para la economía creativa de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas;
- h) Mejoren el acceso a las tecnologías digitales y su utilización en la economía creativa y las competencias y la alfabetización digitales de los creadores, junto con marcos normativos y regulatorios que aseguren que los derechos sociales y económicos de los creadores, los artistas y los profesionales de la cultura estén garantizados y protegidos en la era digital;
- i) Desarrollen conocimientos, competencias y talentos para hacer frente a los cambios dinámicos que experimenta el panorama laboral de la economía creativa por medios como una mayor integración de la creatividad, la cultura y las artes en la educación, más inversiones en formación técnica y profesional, capacitación de calidad para aprendices y el reconocimiento de lo aprendido previamente, incluso mediante la certificación de las competencias;
- j) Presten apoyo a los agentes y emprendedores de la economía creativa, especialmente durante períodos de desaceleración económica y otras perturbaciones, incluso en lo que respecta al acceso a la financiación, la salud y la protección social, unas condiciones de trabajo saludables y seguras, la educación y la formación, reforzando al mismo tiempo su resiliencia frente a futuras perturbaciones;
- k) Aumenten la competitividad de los creadores y los agentes y emprendedores de la economía creativa desarrollando su capacidad para gestionar y comercializar mejor los derechos de propiedad intelectual y fomentar su protección efectiva y adecuada, entre otras cosas sensibilizando sobre la propiedad intelectual, prestando apoyo financiero y jurídico al proceso de registro y la gestión de la propiedad intelectual y promoviéndolos, e implementando procesos de financiación respaldados por la propiedad intelectual;
- l) Promuevan la diversidad cultural y lingüística y la igualdad de acceso a las expresiones culturales en el entorno digital, y refuercen el equilibrio de los flujos mundiales de bienes y servicios culturales, garantizando los derechos sociales y económicos de los artistas y los profesionales de la cultura y regulando mejor las plataformas digitales;
- m) Evalúen, examinen y exploren las oportunidades de aprovechar las tecnologías nuevas y emergentes, incluida la inteligencia artificial, para promover el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones dentro de la economía creativa y a través de ella, y aborden los riesgos y desafíos que plantean;
- n) Apoyen la cooperación y las alianzas en materia de creación de capacidad, investigación, intercambio de experiencias y asistencia técnica, incluso de los países desarrollados a los países en desarrollo, a nivel nacional, bilateral, regional y mundial que tengan por objeto fomentar la economía creativa, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³;
- o) Compartan experiencias y mejores prácticas sobre la economía creativa, incluso a través de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, con miras a promover beneficios económicos, sociales y ambientales a largo plazo;

³ Resolución 70/1.

3. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos existentes, y mediante contribuciones voluntarias, según proceda:

a) Aumenten y respalden los esfuerzos y la coordinación internacionales para promover la economía creativa, incluso estableciendo sinergias dentro del sistema de las Naciones Unidas y con otras partes interesadas;

b) Faciliten una cooperación abierta, inclusiva, equitativa, participativa y transparente sobre cuestiones relacionadas con la economía creativa, como la medición de la economía creativa, las estadísticas sobre bienes y servicios creativos, el potencial de generar empleo y el trabajo decente en la economía creativa;

c) Examen las tendencias y los flujos de bienes y servicios creativos a fin de mejorar su aportación de valor agregado a las exportaciones de los países para obtener beneficios comerciales y en materia de desarrollo;

d) Consideren y promuevan el papel de la economía creativa en el apoyo a los medios de subsistencia de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales de todo el mundo, así como su contribución a la economía creativa en su conjunto;

e) Defiendan la importancia de la economía creativa para los países en desarrollo;

4. *Solicita* a la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, que la informe en su octogésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución mediante una sección específica de la publicación titulada *Perspectivas de la economía creativa*, que la Secretaría presentará en la Segunda Comisión, detallando en particular la forma en que la resolución está alineada con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la promueve, con recomendaciones sobre medidas concretas para reforzar el papel y la contribución de la economía creativa al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones, bajo el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Economía creativa y desarrollo sostenible”, y examinarlo cada dos años a partir de entonces.

49ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2023